

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ANUNCIO

1255

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa EDIFICIOS Y TERRENOS, S.A. con último domicilio en Gran Vía, 53 de Logroño, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 1/80 de fecha 11-1-80, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de visita practicada el día 9 de los corrientes, se ha comprobado que se infringe el artículo 46 de la Orden de 26-12-66 relativo a campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario de cuotas de la Seguridad Social, al no pagar a su debido tiempo las cuotas de la Seguridad Social de la empresa, ya que esta las adeuda desde agosto de 1979. Los hechos relatados constituyen una falta leve, recogida en el artículo cuarto uno. uno. n) del Decreto de 12-9-70 aprobando el Reglamento General de Faltas y Sanciones. Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuota. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas cinco mil de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto uno. del citado Decreto, al sancionar la falta en su grado máximo. Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero."

Logroño, 22 de abril de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo.

1309

ANUNCIO

1254

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Maria Teresa Arrechea Valdivia, con último domicilio en calle Chile, 10 de Logroño, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 196/79 de fecha 30-5-79, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de visita practicada se ha comprobado que se infringe el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Decreto de 30-5-1974, al no cumplir la citada empresa la obligación de cotizar a la Seguridad Social por los trabajadores a su servicio. Los hechos relatados constituyen una falta leve recogida en el artículo cuarto. uno. uno. apartado n), del Decreto de 12-9-70 sobre faltas y sanciones. Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas cinco mil de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto uno. del citado Decreto de Faltas y Sanciones, al graduar la falta en su grado máximo."

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio."

Logroño, 22 de abril de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

1308

ANUNCIO

1261

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa I.N.F.I.S.I., S.A. con último domicilio en Avenida de Jose Antonio número 60-0. puerta número 10 de Madrid, se pone en conocimiento del mismo, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 361/78 de fecha 20-12-1978, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar que, por comunicación facilitada por el Instituto Nacional de Previsión, se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Orden de 26-12-66 y cuarto uno. uno. n) del Decreto de 12-9-70, por no haber presentado en la Delegación del citado Instituto o en una de sus Agencias, Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al período julio de 1978 no ingresado. Se califica la infracción como falta leve en grado máximo. No se levanta Acta. Si Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas cinco mil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B. O. E. del 12-10-70)."

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 22 de abril de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

1315

ANUNCIO

1260

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Sociedad Cooperativa Industrial Agrícola, con último domicilio en San Vicente de la Sonsierra, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Obstrucción número 460/80 de fecha 18-12-80, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que ha comprobado que se infringe el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, por no presentar su documentación laboral al Inspector que suscribe, no obstante el requerimiento que se le hizo. Se le requiere nuevamente, para que así lo haga y tal como se le tiene indicado, el próximo día 16 de enero, a las 12 horas, en la Oficina Delegada de esta Inspección. Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposi-